

CONDICIONES GENERALES DE REPARACIÓN Y VENTA DE TECNOR LALÍN MAQUINARIA, S.L. (VENTA Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA)

1.- Generalidades y ámbito de aplicación

1.1.- Las presentes Condiciones Generales de reparación y venta (en lo sucesivo “CGC”) se aplicarán a todas las relaciones comerciales de TECNOR LALÍN MAQUINARIA, S.L. en adelante el “ PREDISPONENTE “ o “ TLM”, con cualquier otra persona, jurídica o no, o empresario que contrate con ella, en adelante, ”CLIENTE “, quien se somete a ellas por el mero hecho de confirmar, cumplimentar o aceptar las ofertas, los pedidos o encargos efectuados a TECNOR LALÍN MAQUINARIA, S.L. o de recibir los servicios prestados por esta última, y excluyen automáticamente cualesquiera otras condiciones generales o particulares que pudiera el CLIENTE tener, en la medida que éstas se opongan o modifiquen las presentes, careciendo de validez y entendiéndose que TECNOR LALÍN MAQUINARIA, S.L. las rechaza expresamente.

1.2.- Estas CGC solo podrán ser alteradas por acuerdo escrito entre las partes en el que, de manera expresa, ambas manifiesten la voluntad de modificarlas, con indicación de las cláusulas que resulten afectadas y la nueva redacción resultante de tal modificación. Serán inválidas, en este sentido, las cláusulas o condiciones generales que figuren impresas o manuscritas en los pedidos, presupuestos, cartas u otros documentos emitidos por el CLIENTE.

1.3.- La modificación por TLM de las presentes CGC no afectará a contratos ya perfeccionados.

1.4.- Las comunicaciones verbales, o incluso telegráficas o telemáticas, deberán ser siempre posteriormente confirmadas por el TLM para obligar a la misma.

1.5.- Estas CGC son públicas y se encuentran a disposición del CLIENTE en las oficinas de la empresa sitas en Pol. Ind. Lalín 2000, C/ C, Parcelas C2-C3, 36512, Lalín (Pontevedra); en la página web de la empresa: www.tecnorlm.com y en el Registro de Bienes Muebles de Pontevedra , situado en la calle Eduardo Pondal, 68, Bajo, en la sección de “Registro de Condiciones Generales de Contratación” con el nombre de “Condiciones Generales de Contratación de TECNOR LALÍN MAQUINARIA, S.L “; sin perjuicio de lo anterior, se le podrán comunicar al CLIENTE por correo postal, electrónico, FAX, SMS, MMS u otro medio que TLM elija, sin que resulte necesaria su comunicación en ulteriores contratos que TLM y el CLIENTE pudieran celebrar, pues una vez en su conocimiento seguirán vigentes entre ambas partes y el CLIENTE no podrá alegar desconocerlas o ignorarlas, puesto que estas CGC son las mismas para cualquier operación, salvo pacto por escrito en el que se disponga otra cosa. Del mismo modo se entienden comunicadas al CLIENTE a través de cualquier tipo de documento (oferta, presupuesto, albarán, etc.) que le sea remitido por TLM y en el que se contenga referencia expresa al lugar en el que estas CGC se encuentran a su disposición.

1.7.- Salvo prueba en contrario, se entenderá que TLM sólo efectúa suministros a empresarios o profesionales actuando como tales sometidos a estas Condiciones. Los catálogos y cualesquiera especificaciones y folletos de producto, elaborados o facilitados por TLM tienen por objeto su uso por empresarios o profesionales y no por consumidores. Al efectuar el pedido, el CLIENTE confirma que desea obtener los Suministros por motivos empresariales y/o profesionales y no como un consumidor.

2.-Catálogos y documentos

2.1.- Los datos contenidos en los catálogos y documentos técnicos serán vinculantes sólo si está explícitamente estipulado como tal en los mismos. Todos los documentos facilitados por TLM al CLIENTE deberán ser considerados como propiedad exclusiva del primero, entendiéndose que son confidenciales y no pudiendo ser cedidos, bajo ningún concepto ni por ningún título a terceros, ni copiados ni usados sin el previo consentimiento y por escrito de TLM.. Si no se realiza el pedido, todos los catálogos y demás documentos entregados deberán ser devueltos inmediatamente.

2.2.- Las modificaciones y/o variaciones del alcance de un pedido deben notificarse a TLM siempre por escrito y para que sean válidas, deberán ser aceptadas expresamente por este último.

3.- Ofertas y perfeccionamiento del contrato

3.1.- Las ofertas únicamente serán válidas durante el plazo que en las mismas se determine. La operación no podrá considerarse firme hasta la aceptación escrita del pedido por parte de TLM o sus representadas. Toda la documentación que se acompaña a la oferta será orientativa mientras no se califique expresamente como vinculante. El CLIENTE deberá formular su proposición sin atentar contra los derechos de terceros o contra la legislación o reglamentación aplicable, entendiéndose sometido a las presentes CGC. Se entenderá perfeccionado el contrato cuando exista una confirmación del pedido u oferta aceptada por TLM (ya sea oralmente o por escrito) o presupuesto aceptado por el CLIENTE

3.2.- El CLIENTE que realice una proposición de compra o de reparación tiene el compromiso irrevocable de negociar de buena fe con TLM la compra de los bienes objeto de transacción o de los servicios de reparación que contrata. TLM podrá limitar su oferta a una cierta duración, finalizada la cual no será tenida en cuenta por este último.

3.3.- Aquellos pedidos u operaciones realizadas por mediación de un representante, no obligarán al PREDISPONENTE hasta que éste lo confirme por escrito.

3.4.- Todos los gastos e impuestos a que dé lugar la formalización y cumplimiento del pedido o contrato serán por cuenta del CLIENTE. El suministro y montaje se referirá únicamente a los materiales especificados en el correspondiente pedido, aceptado por TLM o en el presupuesto emitido por éste y aceptado por CLIENTE y cuando se trate de servicios complementarios prestados por TLM, se entenderá únicamente referido a aquellos que inicialmente fueron presupuestados o solicitados, de modo que cualquier otro que no figurase en el presupuesto u orden o solicitud inicial, se facturarán aparte. Los convenios y modificaciones verbales sólo serán válidos después de confirmados por escrito.

4.- Presupuesto y orden de reparación

4.1.- El CLIENTE tiene derecho a recibir un presupuesto por escrito y detallado de los servicios de reparación que contrata y que resulten necesarios para cumplir con su mandato o encargo. La validez del mismo será de doce días hábiles a contar desde aquél en que el taller le comunique que lo tiene realizado y a su disposición.

4.2.- Si el CLIENTE ordena la reparación directamente o formula simplemente un pedido, se entiende que renuncia a la realización de presupuesto.

4.3.- TLM podrá llevar a cabo la reparación solicitada cuando el CLIENTE haya dado su conformidad mediante la aceptación del presupuesto o haya renunciado a la elaboración del mismo al ordenar directamente la reparación.

4.4.- TLM no percibirá retribución alguna por la realización del presupuesto de reparación siempre que la misma sea ejecutada por el mismo, no obstante, si el CLIENTE, una vez realizado el presupuesto, decide desistir de los servicios presupuestados, deberá abonar las horas de trabajo necesarias para la confección de dicho presupuesto conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de este punto.

4.5.- A falta de respuesta en el plazo de doce días hábiles, se entenderá que el presupuesto no ha sido aceptado. La no aceptación del presupuesto no exime del deber de abonar las horas que han resultado necesarias para su confección, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4.6.- TLM se reserva el derecho de cobrar al CLIENTE las horas de trabajo necesarias para la confección del presupuesto cuyo importe se calcula en función de las horas empleadas en su elaboración, partiendo de la base de que el precio/hora es de 30 Euros (impuestos indirectos no incluidos). En dicho importe que se fija como precio/hora se incluirá también el cómputo del tiempo necesario para la revisión del vehículo o máquina, para cuya reparación se haya solicitado presupuesto, y que hubiera permitido localizar la avería.

4.7.- La solicitud de realización de presupuesto o dicho presupuesto aceptado hacen, las veces, en los supuestos de reparación, de resguardo acreditativo del depósito del vehículo o accesorios o elementos del vehículo al que el CLIENTE tiene derecho y que debe presentar a su retirada de las instalaciones de PREDISPONENTE.

4.8.- Si la reparación se ha llevado a cabo como consecuencia de una orden directa de reparación, con renuncia a presupuesto, la aparición de nuevas averías serán comunicadas al cliente por TLM, con expresión de su importe y solamente previa conformidad expresa del cliente que deberá manifestar en un plazo máximo de 48 horas, TLM continuará con la reparación de las mismas.

Por lo tanto, TLM, sólo procederá a la reparación a) cuando el cliente manifieste su conformidad con el presupuesto cuya elaboración haya solicitado, b) cuando exista una orden directa de fabricación o reparación (que equivale a renuncia tácita del presupuesto o c) en supuestos de renuncia expresa y por escrito a la elaboración de presupuesto. Asimismo, procederá a la reparación de nuevas averías, cuando previa comunicación de las mismas al cliente, éste ordene expresamente que se proceda a su reparación en un plazo máximo de 48 horas desde que TLM haya puesto en su conocimiento la existencia de las mismas.

5.- Gastos de almacenamiento

5.1.- En los supuestos de reparación, TLM tendrá derecho a exigir al CLIENTE el abono del importe correspondiente a los días en que el vehículo o accesorio o elemento del vehículo industrial ya reparado ha permanecido en sus instalaciones y que se fija en la cantidad de 3 Euros/día/metro cuadrado, con un mínimo de 10 Euros. Los importes indicados han de ser incrementados con el IVA que en cada momento resulte de aplicación. Dicho importe se determinará por aplicación de las tarifas preestablecidas y se aplicará siempre que hayan transcurrido más de tres días desde que TLM hubiere notificado al CLIENTE que las tareas de reparación solicitadas han sido concluidas. Dichas tarifas serán también de aplicación en el supuesto de que, habiendo solicitado el cliente la elaboración de un presupuesto de reparación, transcurran más de tres días desde que se le comunique que el presupuesto solicitado está ya elaborado sin que éste haya sido aceptado y permanezca en el taller el vehículo, carrocería o elemento a reparar. En este caso el predisponente se reserva el derecho de exigir, además del abono de los gastos de depósito en el taller, los derivados de la elaboración del presupuesto para el caso de que éste no resultara finalmente aceptado, conforme a lo dispuesto en la condición cuarta.

6.-Plazo de reparación y entrega

6.1.- El plazo de reparación y entrega, salvo pacto en contrario expreso, será el reflejado en la orden de reparación, pedido o presupuesto y cuando se establecieren pagos o constitución de garantías con carácter previo a la ejecución del encargo, su cómputo no comenzará a contar hasta que dichos pagos o garantías sean efectivos. El plazo de entrega se entenderá cumplido cuando la reparación haya sido concluida en todo o en parte según lo acordado en el contrato y

además notificada por TLM al CLIENTE. Cuando en un contrato se haya estipulado la realización de un pago a cuenta por adelantado, el mismo no hará surgir obligaciones a cargo de TLM sino hasta que dicho pago se haga efectivo. Para que el plazo de entrega obligue a TLM, el CLIENTE deberá haber cumplido estrictamente con el programa de pagos, en su caso.

6.2.-El plazo de entrega será modificado cuando:

- a) El CLIENTE no entregue en plazo la documentación que sea necesaria para la ejecución del encargo.
- b) El CLIENTE requiera modificaciones en la orden de reparación inicial que sean aceptadas por TLM y que a juicio de este último requieran una extensión del plazo de entrega.
- c) El CLIENTE haya incumplido alguna de las obligaciones contractuales del contrato o encargo, en especial la que se refiere a pagos.
- d) Por causa no directamente imputable a TLM se produzcan retrasos en la producción o disposición de todos o algunos de los elementos de suministro. De forma ilustrativa, pero no limitativa se incluyen las siguientes causas de retraso: huelgas de suministradores, transportes y servicios, fallos en los suministros de terceros, fallos en los sistemas de transportes, inundaciones, temporales, disturbios, huelgas, paros de personal de TLM/fabricante o sus subcontratistas, sabotajes, paradas accidentales en los talleres de TLM/fabricante por averías, etc. y cualquier causa que pueda ser considerada con carácter de fuerza mayor como dispone el Artículo 1.105 del Código Civil.

Los aplazamientos en el plazo de entrega no modificarán la programación de pagos del suministro.

6.3.- TLM procura, con el mayor interés, cumplir los plazos de entrega que se indican en sus ofertas, confirmaciones de pedido o presupuestos; si bien es materialmente imposible responder plenamente de dicho cumplimiento, por depender de otros proveedores y de inesperadas circunstancias totalmente ajenas a su posible control. De ahí que no se aceptarán sanciones por demora en la entrega prevista.

6.4.- El plazo de entrega se prorrogará de forma proporcional en cuando se adopten medidas en el marco de disputas laborales, especialmente huelgas y "lock-outs", en situaciones de fuerza mayor, disposiciones estatales, así como en caso de que se produzcan acontecimientos que estén fuera del control de TLM, siempre y cuando ello pueda tener efectos sobre la reparación o entrega del objeto de la venta. Lo anterior regirá también en el caso de que dichas circunstancias se produzcan o afecten a alguno de los proveedores o subcontratistas del. Tampoco responderá TLM por las circunstancias descritas aún cuando se produzcan durante la existencia de una situación de mora. En casos importantes TLM comunicará el inicio y final de dichas circunstancias al CLIENTE lo antes posible. Si como consecuencia de dichas circunstancias imprevistas la entrega del objeto de la venta fuese imposible o fuese únicamente posible incurriendo en costes adicionales significativos, entonces TLM estará facultado para resolver el contrato, sin perjuicio de los demás derechos que legalmente le asistan.

6.5.- Se admiten las entregas parciales. Cada entrega parcial se considerará un negocio jurídico individual y TLM podrá facturarlos de forma separada.

6.6.- El plazo de entrega estipulado se considerará cumplido, si el producto ha sido entregado al Transportista dentro del plazo acordado

6.7 - Una vez la mercancía ha sido librada al transportista, ya no se aceptará ningún tipo de cancelación o aplazamiento.

7.-Aceptación y entrega de suministros

7.1.- La certificación, conformidad con la reparación o albarán que acredite la entrega total o parcial de la mercancía, objeto del contrato, deberá ser firmado por persona autorizada. A estos efectos, el CLIENTE, dará por válida la firma de otra persona que estando en las dependencias del domicilio del comprador o lugar en el que haya de efectuarse la entrega, reciba la mercancía y firme la aceptación de la misma, debiendo identificarse con su nombre, aún cuando esta entrega se realice por terceros o por transportista subcontratado por TLM.

7.2.- El sello del cliente o la firma de un empleado de éste estampados en el albarán de entrega de TLM (o de un transportista subcontratado por esta última.) equivalen a la recepción de la mercadería a plena satisfacción del comprador. Es decir, significan que el comprador la ha examinado y la encuentra conforme a los efectos previstos en el último párrafo del artículo 336 del Código de Comercio.

7.3.- Si el CLIENTE retira la maquinaria o mercancía de los almacenes de TLM mediante transportista subcontratado, el sello y la firma del transportista en el albarán de entrega del TLM equivalen al sello y firma del CLIENTE e implican recepción a plena satisfacción. Por tal motivo, aceptan expresamente las partes que el CLIENTE ha dado las oportunas instrucciones de comprobación y verificación y no podrá, por tanto, reclamar por defectos en la cantidad y calidad alegando que no haya acudido personalmente a examinarla, aprobarla y retirarla.

7.4.- Asimismo, el CLIENTE dispondrá de un plazo de 4 días para denunciar cuantos vicios o defectos ocultos se presenten en las remesas, transcurrido el cual perderá toda acción y derecho a reclamar por esta causa en contra de TLM. Con respecto a las reclamaciones relativas al uso, venta o distribución de los productos vendidos o entregados, individualmente o en combinación con otros productos, ingredientes o embalajes, o cualquier otra queja relativa al contrato, los derechos del CLIENTE y la responsabilidad de TLM se limitarán al cambio de tales productos o a la devolución del precio de venta, según opte TLM. El CLIENTE nunca tendrá derecho a devolver los productos

aceptados o cuyo plazo para denunciar defectos haya transcurrido. La responsabilidad de TLM nunca excederá el valor de las mercancías afectadas en el momento de la venta.

8.- Suministros, embalajes y transportes

8.1.- La mercancía se entiende siempre depositada en el domicilio de TLM, incluso en operaciones condicionadas a la entrega en destino y la mercancía siempre viajará por cuenta y riesgo del CLIENTE, siendo a su cargo, inclusive, los seguros adicionales que pudieran o debieran establecerse y los permisos especiales a que hubiera lugar.

8.2.- Siempre se efectuarán desde el almacén y con los portes por cuenta del CLIENTE. Todos los productos serán enviados con sus embalajes de origen, libres de cargo. En caso de petición de embalaje especial, los gastos serán cargados en la correspondiente factura.

8.3.- Salvo acuerdo previo con el CLIENTE, los embalajes de los equipos y materiales objeto del suministro serán objeto de un cargo adicional sobre el precio de venta, no admitiéndose la devolución de los mismos. Según el Real Decreto 783/98 del 30 de abril, y art. 18, Ley 11/1997 de 24 de abril, sobre Envases y Residuos de Envases, como receptor final del embalaje, es responsabilidad del CLIENTE dar el tratamiento medioambiental más adecuado (valoración, reutilización o reciclado)

8.4.- Salvo acuerdo previo con el CLIENTE, el transporte, incluyendo las cargas y descargas, se realizará a coste, riesgo y ventura del CLIENTE, por lo que TLM es ajeno a cualquier reclamación respecto a daño o menoscabo del suministro, siendo por cuenta del CLIENTE la asunción de dichos riesgos.

8.5.- Si la maquinaria o equipos se encuentran listos para proceder a su suministro y el CLIENTE no los retira o no llega a un acuerdo con TLM para que sean almacenados en sus instalaciones en unas condiciones pactadas, todos los gastos ocasionados por el almacenaje, conforme a lo dispuesto en la cláusula 6 de las presentes CGC, serán a cargo del CLIENTE, quien también correrá con todos los riesgos que pueda sufrir el material almacenado.

9.- Servicio post-venta, reparación, piezas de repuesto y garantía

9.1.-Servicio post-venta

Cualquier producto adquirido a TLM está sujeto a los beneficios y derechos del servicio Postventa en cuanto a repuestos originales, reparaciones, reacondicionamiento y asistencia técnica.

Para materializar este servicio es necesario que el CLIENTE se ponga en contacto con TLM en donde, con la mayor brevedad se le aperturará una Ficha de Servicio tanto para Reparaciones, Presupuestos de reacondicionamiento, defectos en los productos suministrados, etc

Cualquier reparación o servicios sobre los productos suministrados por TLM será realizada en las instalaciones propias de TLM, por personal cualificado y empleando recambios originales, salvo solicitud o autorización expresa del CLIENTE en otro sentido con respecto a esto último. En caso necesario, y bajo previo presupuesto, el personal especializado de TLM se personará en planta para realizar operaciones de asistencia técnica basada bien en servicios de diagnóstico o de ejecución.

Este presupuesto debe ser aprobado por el CLIENTE antes de procederse al servicio mencionado y el pago se producirá a la presentación de la factura u orden de reparación en la que se especifique el tiempo y material empleado por los servicios realizados. La aprobación del Presupuesto no requerirá en estos casos forma escrita. El desplazamiento de personal técnico de TLM a las instalaciones del CLIENTE en donde se haya de llevar a cabo la prestación de los servicios de diagnóstico o reparación, implica la conformidad del primero con el presupuesto de diagnóstico o reparación solicitado. Si tras el desplazamiento y/o diagnóstico de la avería, el CLIENTE decidiera no llevar a cabo los servicios de reparación, deberá igualmente abonar, a la presentación de la factura, los costes de desplazamiento y las horas de trabajo empleadas por el técnico para el diagnóstico de la avería.

9.1.1.- Tarifas de prestación de servicio post-venta

Las Tarifas de prestación de servicios post-venta realizados por el personal cualificado de TLM, o, en su caso subcontratado a tal efecto, serán las vigentes en el momento de la reparación. y serán las que se apliquen a todo requerimiento de servicio post-venta ordenado a TLM, el ordenante admite el conocimiento de la presente tarifa y la aceptación de sus condiciones.

*El cargo mínimo será de 2 horas en cualquiera de las circunstancias descritas.

TARIFA DESPLAZAMENTOS: A consultar, previo presupuesto en función del radio de distancia (en Km.)

9.1.2.- Garantía

Todos los equipos y maquinaria suministrados por TLM se amparan bajo las Condiciones de garantía detalladas en el apartado en la presente cláusula de las CGC.

El equipo o máquina reparada o cambiada restituye automáticamente la garantía del mismo desde la fecha de intervención.

Todas las piezas de recambio utilizadas en cualquier intervención son genuinas, nuevas y de procedencia directa de fabricación, salvo que el CLIENTE solicite o autorice expresamente a TLM que la reparación o instalación se lleve a cabo con piezas usadas, en cuyo caso variarán las condiciones de garantía ofrecidas por TLM tal y como se dispone en el apartado segundo de la cláusula novena.

9.1.3.- Alcance del servicio

Al menos que de otro modo, estuviese detallado en la oferta, pedido, contrato de venta, presupuesto o cualquiera que sea la forma en que se formalice el CONTRATO con el CLIENTE, se limita a la entrega de los equipos contratados en los términos acordados.

Si así se requiriese por el CLIENTE, el personal técnico de TLM puede prestar servicios de asistencia técnica con utilización de personal cualificado y con aplicación de las tarifas aquí contempladas.

9.1.4.- Desplazamientos, dietas y alojamiento

Se facturarán las horas de viaje desde salida de las instalaciones de TLM por radio de distancia hasta el retorno a las mismas.

El cargo por desplazamiento en vehículo propio de TLM es de 0,55 Euros/Km., siendo facturable a coste los gastos de desplazamiento en vehículo de alquiler, avión, tren u otro medio de locomoción.

Las dietas diarias son de 15 Euros/persona

El alojamiento se efectuará en el hotel más cercano al lugar en el que hayan de prestarse servicios y se facturará a coste, según justificante de estancia.

9.1.5.- Piezas de recambio

Las piezas de recambio utilizadas en la intervención se añadirán a la facturación de gastos. Las piezas sustituidas estarán a disposición del CLIENTE si éste lo solicita así en su pedido, orden de reparación o aceptación de presupuesto.

9.1.6.- Partes de conformidad con la reparación

El personal técnico de TLM facilitará los partes de conformidad con la reparación, donde se describirán las acciones realizadas y que deberán estar firmados por el CLIENTE. Cualquier observación por parte del CLIENTE debe ser consignada en el parte de conformidad con la reparación, junto a la firma.

9.1.7.- Forma de pago

La forma de pago de la prestación de servicio post-venta y de reparación será, si nada se estipula al respecto entre las partes, al contado, una vez efectuados los servicios de reparación contratados y con carácter previo a la retirada del equipo o máquina de las instalaciones de TLM, o desde la entrega de factura que será facilitada al momento por personal técnico de TLM cuando la prestación de los servicios de reparación se lleve a cabo fuera de los talleres de la empresa predisponente.

TLM se reserva el derecho a reclamar pagos anticipados en función de la naturaleza de la reparación o lugar en que ésta haya de llevarse a cabo.

En todo lo no regulado expresamente para el servicio post-venta, resultará de aplicación lo dispuesto en las presentes CGC para los servicios de reparación y venta en general, prestados por TLM.

9.2.-Reparación en taller, piezas de repuesto y garantía

9.2.1.-Piezas de repuesto.- TLM tiene a disposición del mandante la justificación documental que acredita el origen y el precio de los repuestos utilizados. Estos repuestos serán nuevos y adecuados al vehículo a no ser que exista orden distinta por parte del CLIENTE.

9.2.2.-Garantía de reparación.- TLM responde de la calidad del servicio prestado a sus clientes, tanto por la correcta ejecución de la reparación o instalación como por las piezas que se hayan incorporado. En cuanto a la garantía de piezas, máquinas o recambios nuevos, ésta será la ofrecida por el fabricante.

El plazo de garantía que ofrece TLM en la prestación de servicios de reparación será el establecido en la normativa específica recogida en los Decretos de talleres con carácter general, esto es 15 días, sin que en ningún caso pueda contemplarse un plazo de garantía superior a 15 días con independencia del kilometraje. El plazo de garantía empezará a contarse desde que se entregue la máquina, vehículo o accesorio ya reparado. La garantía incluye material, mano de obra y todos los gastos necesarios, como transporte del vehículo o desplazamiento de operarios. También los impuestos que, en su caso, puedan corresponder.

La garantía se pierde si el vehículo, máquina o elemento accesorio es manipulado o reparado por terceros sin consentimiento de TLM.

Producida la avería durante el periodo de garantía, el CLIENTE lo comunicará a TLM, que le indicará si la nueva reparación será efectuada por TLM o por otro taller que actúe en su nombre.

9.2.3.-Garantía de las piezas.-Deben distinguirse los siguientes supuestos:

A) Piezas incorporadas al prestar un servicio de reparación: El plazo de garantía será el general de las reparaciones, tal y como se establece en el apartado anterior. TLM garantiza las piezas incorporadas en la reparación por 15 días.

Esta garantía incluye tanto la reparación o cambio de la pieza, como la mano de obra y demás gastos necesarios para ello. Cuando estas piezas tengan un plazo de garantía superior de fábrica, se aplicará el plazo superior pero el contenido de esta garantía extendida será el establecido en la carta de garantía que acompañe a la pieza. En cualquier caso, la garantía que ofrece TLM es independiente de la que además pueda tener la pieza de fábrica, que será una garantía comercial cuyo contenido vendrá establecido por el fabricante en las condiciones de tal garantía. Cuando se produzca la avería de la pieza, el CLIENTE podrá hacer uso de esta garantía comercial y reclamar directamente contra el fabricante de la misma.

B) Venta de piezas por mostrador: El plazo de garantía que TLM ofrece se entiende sólo para aquellos supuestos en que el CLIENTE tenga consideración de consumidor, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 1.7 de estas CGC. En este último supuesto Cuando el comprador es un particular que compra una pieza para su vehículo, el plazo de garantía que ofrece TLM es de 2 años. Si la pieza es usada, el plazo de garantía será de un año.

Si la pieza falla, la garantía cubre todos los gastos necesarios para su reparación, incluyendo materiales, mano de obra y gastos de envío. No habrá responsabilidad, sin embargo, si se debe a una incorrecta instalación.

Cuando el comprador es una empresa o un autónomo, y vaya a utilizar la pieza para su actividad económica o en los vehículos afectos a su actividad, no hay obligación legal de dar garantía y por lo tanto TLM no ofrecerá garantía alguna por las piezas que venda o suministre en estos casos.

El plazo para ejercitar reclamación por vicios ocultos será de 15 días desde la entrega. No será posible efectuar reclamación alguna contra TLM si la pieza se adquiere para revenderla. En cualquiera de los casos, la responsabilidad por vicios ocultos no comprende los defectos que estuvieran a la vista o los que el CLIENTE, por su profesión, debiera fácilmente conocer. La garantía no se aplica respecto de piezas que se han consumido o desgastado a consecuencia del uso normal de las mismas

C) Venta de piezas por mostrador que se instalan por TLM:

Cuando el CLIENTE compre unos determinados elementos y solicite a TLM también su instalación, se considerará el negocio como venta y no como servicio de reparación, puesto que prevalece la voluntad de compra frente a la de reparación. Por todo ello, resultarán de aplicación las reglas contenidas en el apartado B anterior, en cuanto a garantías. Esta garantía comprende tanto la pieza como su correcta instalación, en los mismos términos y plazos para ambos casos.

D) Instalación de piezas vendidas por un tercero que trae el cliente:

Cuando el CLIENTE compra la pieza en una empresa distinta y solicita a TLM que se la instale, esta última no responde de la pieza sino, únicamente, de su mano de obra por 15 días. Si la instalación no ha sido correcta, la obligación en garantía de TLM comprendería la mano de obra, piezas y gastos necesarios para corregirla.

Si es la pieza la que falla, siendo correcta la instalación, la garantía de la misma habrá de reclamarla el CLIENTE directamente a aquél que se la vendió.

No habrá lugar a responsabilidad por faltas de conformidad que tengan su origen en materiales suministrados por el consumidor.

E) Responsabilidad del taller por averías sobrevenidas: Durante la ejecución de los trabajos de reparación pueden aparecer daños cuya reparación no haya sido encargada o presupuestada. TLM lo comunicará al CLIENTE, y sólo cuando éste manifieste su conformidad en un plazo máximo de 48 horas, procederá a la reparación. Si el CLIENTE no lo autoriza, TLM hará constar por escrito en la factura la necesidad de reparación y la falta de aceptación por el cliente. TLM no será responsable de las posibles averías sobrevenidas y derivadas de tal no aceptación de reparación. En aquellos supuestos en los que la maquinaria a reparar haya sido objeto de una primera intervención por el CLIENTE o tercero por éste contratado, habiendo resultado esta primera intervención infructuosa al no lograrse la reparación o subsanación de la avería, y siempre que, a consecuencia de esta primera intervención, se hayan alterado alguna de las características de configuración o manipulado elementos o piezas de la máquina u objeto a reparar, de modo que ésta no conserve la estructura, o montaje originario, TLM intentará dar solución al problema planteado, si bien no estarán vigentes en estos casos las garantías ofrecidas con carácter general en las presentes condiciones. Fundamentándose lo establecido en el presente apartado, en que la obligación de garantía cede cuando la máquina u objeto a reparar ha sido previamente manipulado, alterándose su configuración o montaje original, de tal forma que la responsabilidad de TLM quedaría únicamente limitada al correcto funcionamiento de las piezas incorporadas, al margen de su ensamblaje en el equipo previamente intervenido. La garantía no se extiende, en consecuencia, al funcionamiento de la maquinaria en su conjunto, al haber sido ésta objeto de una primera manipulación por persona ajena a TLM.

10.- Venta de maquinaria

10.1.- Resultará de aplicación a la venta de maquinaria lo ya establecido con carácter general en las presentes CGC, especialmente lo dispuesto en la cláusula 16 en lo que a reserva de dominio se refiere. De modo que TLM se reserva íntegramente el dominio de la maquinaria vendida hasta que el comprador haya satisfecho su total importe. Mientras tanto el comprador será depositario de la máquina objeto de venta y no podrá, en ningún caso, subarrendarla, cederla, pignorarla o transmitirla a terceros. El CLIENTE se compromete a tener la máquina objeto de venta asegurada de incendio y demás riesgos catastróficos, siendo de su exclusivo cargo las primas correspondientes a dichos seguros. En

caso de embargo, hará constar en la diligencia, bajo delito de falsedad, que posee dicha maquinaria en depósito, reseñando las presentes CGC y el documento a través del cual se formalice la operación de venta y lo comunicará por medio de carta certificada o cualquier medio de comunicación fehaciente que permita acreditar su recepción a TLM, antes de que trascurren 24 horas del citado embargo, siendo de cuenta del CLIENTE las costas y demás gastos que se originen hasta conseguir el levantamiento del embargo o reivindicación de la indicada maquinaria.

10.2.- Una vez formalizado el contrato de compraventa, mediante la firma del correspondiente documento a través del cual aquella se perfeccione, sólo podrá ser rescindido por las causas específicas de rescisión previstas en la legislación vigente, pudiendo dejarlo sin efecto el comprador antes de la efectiva entrega, obrando siempre de mutuo acuerdo con TLM y abonando, en todo caso, a esta última en concepto de indemnización, el importe correspondiente al 30% del precio de venta que se hubiera fijado.

11.- Precio

11.1.- Todos los precios deberán ser considerados como netos, franco fabrica, en euros, sin ninguna deducción de cualquier tipo, salvo pacto por escrito en contrario.

12.- Forma de pago

12.1.- Los pagos se harán contado, en metálico, sin descuento alguno, salvo que, de manera expresa, las partes intervinientes hayan acordado una forma de pago distinta, en cuyo caso se estará a la forma de pago que figure expresamente en el presupuesto, factura, orden de pedido, confirmación de pedido o documento análogo de TLM a través del cual se formalice el contrato.

12.2.- Si se hubiera fijado expresamente la forma de pago aplazado y no se hubieran estipulado los plazos, se entenderán de aplicación los siguientes:

El primer pago tendrá lugar a la aceptación del presupuesto por un importe equivalente al 20% del precio total estipulado.

El segundo pago se hará efectivo en el momento en que se produzca la entrega del producto objeto del contrato o se concluya el montaje o reparación, según los casos, y teniendo en cuenta lo que respecto de la entrega se estipula en las presentes CGC. El importe de dicho pago será el equivalente al 80% restante del precio total.

Cada uno de los pagos a efectuar será comprensivo de la parte porcentual del precio fijado más el IVA correspondiente.

12.3.- Los pagos con cheque se efectuarán salvo buen fin. Los pagos mediante letra de cambio se aceptarán únicamente salvo buen fin y a condición de que esta forma de pago se hubiera pactado por escrito.

12.4.- El CLIENTE se obliga al puntual pago de la factura a su vencimiento, corriendo de su cuenta los gastos de devolución y los intereses correspondientes en caso de impago en el momento convenido, incluso si el transporte o la entrega se demorasen debido a razones más allá del control de TLM.

12.5.- TLM podrá conceder al cliente un aplazamiento en el pago de una factura más allá de la fecha de vencimiento inicialmente pactada, lo que generará intereses que se fijan en un 3% mensual del importe que se aplaze (a contar desde el vencimiento pactado en primera instancia). En caso de impago, y de nuevo aplazamiento, el porcentaje que se fija de intereses será de un 5% mensual sobre la cantidad ya incrementada en un 3% (a contar desde el vencimiento pactado e incumplido), y con un mínimo de 90,00 euros. La falta de pago en el nuevo plazo convenido dará lugar al devengo de intereses que se refieren en el punto número 15.

Lo anterior también será de aplicación para el caso de retraso o demora en la entrega de efectos documentarios para hacer efectivo el cobro, en los términos de lo dispuesto en la cláusula 17.3 de estas CGC, así como en los casos de entrega de cualquier efecto documentario para pagos con plazo de vencimiento superior al inicialmente estipulado en el documento a través del cual se entienda formalizado el contrato.

12.6.- Los pagos con cheques, pagarés o letras de cambio, sólo se contarán como pago una vez sean efectivos. Todos los costes y cargos bancarios relacionados con la transferencia y los trámites de letras de cambio, pagarés o cheques deberán ser abonados por el CLIENTE.

12.7.- Independientemente del concepto que un CLIENTE dé a un pago, los pagos que se efectúen se imputarán, en primer lugar, a las penalizaciones e intereses por aplazamiento y/o impago, y/o por exceder el CLIENTE el límite de crédito que TLM le hubiera concedido. Los suministros o unidades de obra pendientes de servir o ejecutar quedarán bloqueados hasta la resolución de la incidencia en cuestión.

12.8.- En caso de impago de cualquiera de los plazos convenidos, se entenderá producido el automático vencimiento de todos los demás; pudiendo, a partir de ese momento, TLM, exigir el pago de la totalidad de la deuda por considerarse ello como una simple facilidad de pago para el CLIENTE a la que ha dejado de tener derecho por su incumplimiento. En cualquier caso, si el CLIENTE no cumpliera con su obligación de pago, a más tardar en la fecha de vencimiento, TLM se reserva el derecho a realizar los siguientes suministros o a ejecutar los siguientes servicios al CLIENTE únicamente mediante pago por anticipado.

12.9.- Si TLM lo considera oportuno, por la posición financiera del CLIENTE, podrá solicitar las garantías que considere necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales del CLIENTE, pudiendo, entretanto, suspender las entregas o la ejecución del contrato. Caso de exigirse algún aval de garantía, el texto del mismo deberá acomodarse al modelo que a tal efecto facilitará TLM. Si, tras ser eficaz la celebración del contrato, se produjeran

circunstancias que, según el justo criterio comercial de TLM, cuestionan la solvencia del CLIENTE o si dichas circunstancias ya existiesen y llegasen a conocimiento de TLM en ese momento, ésta última estará facultada para retener la entrega de la mercancía hasta que la misma haya sido pagada por anticipado o se hayan prestado las garantías razonables para asegurar el pago. Para nuevos pedidos o suministros, además del derecho a exigir el pago por adelantado, también tendrá derecho TLM a suministrar la mercancía contra entrega del pago, estando facultado, asimismo para resolver el contrato.

12.10.- Se reconoce a TLM el derecho de compensación en el supuesto de existir deudas frente al CLIENTE cuando éste no atienda el compromiso de sus pagos y en aquellos otros supuestos en que, a juicio de TLM, corriera serio peligro o fuera altamente dudoso el cumplimiento de pago por parte del CLIENTE.

12.11.- El CLIENTE sólo tendrá derecho de compensación cuando TLM lo haya autorizado expresamente o cuando sus pretensiones hayan sido determinadas mediante sentencia firme. Se excluye el derecho de retención si el CLIENTE conocía el defecto o cualquier otro motivo de objeción al transmitirse los riesgos y no se reservó sus derechos por escrito o los desconocía por grave negligencia. Esta cláusula no se aplicará, si TLM hubiera actuado dolosamente o hubiera aceptado una garantía por las características de los productos.

12.12.- La formulación de una reclamación por parte del CLIENTE no le dará derecho a la suspensión o a deducción alguna en los pagos comprometidos.

13.- Subcontratación

TLM podrá realizar subcontrataciones de parte de los trabajos incluidos dentro de la ejecución del servicio. No obstante, mantendrá la total responsabilidad de la calidad y ejecución de los servicios contratados.

14.- Apertura de cuentas con clientes

14.1.- TLM, si lo considera oportuno, podrá aperturar cuentas de crédito con el CLIENTE, concediendo un límite de riesgo y pactando formas de pago personalizadas para cada CLIENTE. Estas condiciones se registran en un documento que a tal efecto se expide por el TLM y que es firmado por ambas partes, sin perjuicio de la aceptación, EN TODO CASO, de estas CGC.

14.2.- TLM se reserva el derecho, si así lo considera oportuno, de modificar o cancelar dicha cuenta de crédito ante cualquier incumplimiento contractual, sin previo aviso y sin necesidad de comunicación al CLIENTE, procediendo, en este caso, la aplicación de lo establecido en el punto número 12.1 y 12.8 de estas CGC. En el momento en que por la posición deudora de la empresa compradora se supere el límite de riesgo concedido, TLM, en virtud de la firma y aceptación de estas CGC, queda autorizado para girar a la cuenta del CLIENTE, registrada en el contrato de apertura de cuenta, el exceso sobre el límite de riesgo concedido. Este giro tendrá la consideración de recibo aceptado.

15.- Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro

15.1.- Con efectos desde la fecha de pago acordada, el CLIENTE deberá pagar intereses de demora según lo establecido en el Art.7.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 5/2010 de 5 de julio que la modifica, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y que aparecen recogidos en el apartado 4 de la cláusula 7 de estas CGC. Si el CLIENTE incurre en mora en un pago o en la prestación de una garantía acordada con una duración superior a 30 días, se considerarán líquidos y exigibles todos los cobros pendientes en ese momento, vencidos o no. Además del devengo de estos intereses, cuando el deudor incurra en mora, TLM tendrá derecho a reclamar al CLIENTE los costes de cobro referidos en el artículo 8 de la citada Ley, sin perjuicio del deber del CLIENTE de asumir los gastos judiciales o extrajudiciales en que haya incurrido TLM para hacer efectivo el cobro de la deuda.

16.- Reserva de dominio.

16.1.- TLM se reserva el dominio de todas las mercancías y maquinaria vendidas hasta que las mismas hayan sido completamente pagadas por el CLIENTE. Hasta dicho momento, el CLIENTE no podrá transmitir a terceros tales bienes y se obliga a manifestar ante terceros tal reserva de dominio respondiendo de los daños y perjuicios que por omisión de esta obligación se ocasionen a TLM, sin perjuicio de las responsabilidades de toda índole en que pudiere incurrir.

16.2.- Si a pesar de lo expuesto en el párrafo 16.1 los bienes transmitidos por TLM se transfirieren a terceros, en calidad de garantía o por cualquier otra causa, deberá hacer constar la existencia de la presente reserva de dominio, y TLM no reconocerá como legítimo propietario a dicha persona, ni atenderá ninguna obligación a que estuviere obligado hasta que quede debidamente atendido el pago de las cantidades pendientes.

16.3.- El CLIENTE se compromete a colaborar con TLM en el establecimiento de aquellas medidas tendentes a proteger la propiedad del objeto de transmisión no pudiendo desde luego disponer del mismo ni gravarlo en cualquier forma sin el consentimiento expreso y escrito de TLM, y deberá informar inmediatamente a este último en el caso de que, a pesar de su voluntad en contra, por cualquier causa se trabase embargo o exista cualquier posibilidad de que se perjudique la legítima propiedad de TLM a fin de que éste último pueda en tiempo y forma ejercitar los derechos que se derivan de la presente cláusula, todo ello conforme a lo dispuesto en el punto 10.1 relativo a la venta de maquinaria.

16.4.- Durante el período de tiempo en que no haya sido totalmente satisfecho el pago de los bienes objeto de la venta, el CLIENTE se obliga a tener debidamente asegurado contra todos los riesgos previsibles los bienes entregados, obligándose a designar como beneficiario a TLM en caso de siniestro, por aquella cantidad pendiente de pago objeto del suministro.

16.5.- Asimismo, el CLIENTE autoriza a TLM a inscribir su reserva de propiedad en registros públicos o archivos y estará obligado a dar cualquier firma que para este fin sea requerida. Le autoriza también a retirar la mercancía de sus instalaciones, obra o dominios sin previo aviso a partir del primer incumplimiento contractual.

17.- Incumplimiento del CLIENTE

17.1.- En caso de incumplimiento o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del CLIENTE, así como en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa, TLM tendrá derecho a la rescisión unilateral total o parcial del contrato o la suspensión de su ejecución en todo o en parte. Ello se producirá sin necesidad de advertencia de incumplimiento, requerimiento o notificación y sin que TLM deba responder por daño alguno. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cuantos otros derechos asistan a TLM.

17.2.- Tan pronto como se produzca cualquiera de las circunstancias mencionadas en el número anterior (17.1), todas las reclamaciones de pago, vencidas o no, cuotas de refinanciación o cualquier otra obligación contraída como consecuencia de la firma de la aceptación de estas CGC se convertirán en exigibles y por lo tanto pagaderas inmediatamente; de modo que todos los cambiales pendientes se considerarán automáticamente vencidos.

17.3.- Los pagarés o cualquier otro medio de pago válido en derecho que se hubiera establecido en el contrato, presupuesto, factura, albarán, etc. para el pago de las obligaciones contraídas por el CLIENTE deberán ser entregados a TLM durante la primera mitad del periodo de pago pactado cuando el pago tenga un vencimiento igual o inferior a 30 días, es decir si el pago se estipula con “pagaré a treinta días fecha factura” estos pagares deberán ser entregados a la empresa vendedora como muy tarde a los 15 días naturales desde la fecha de emisión de la factura. Para aquellos casos en que se fije una fecha de vencimiento para el pago superior a 60 días, el CLIENTE tendrá un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de emisión de la factura para entregar los efectos documentarios pactados para el ejercicio por parte de TLM del cobro de la mercancía suministrada o de los servicios prestados. Dicho retraso se considera por ambas partes, en virtud de la firma de estas CGC, como incumplimiento contractual.

18.- Límite de responsabilidad

18.1.-La responsabilidad de TLM y sus agentes, empleados, subcontratistas y proveedores por las reclamaciones derivadas del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones (incluida la negligencia activa y pasiva), no excederá en conjunto del precio básico contractual y no incluirá en ningún caso los perjuicios derivados del lucro cesante, la pérdida de ingresos, los costes de capital, los costes de inactividad, las demoras, las reclamaciones de clientes del CLIENTE, la pérdida de ahorros previstos, el aumento de los costes de explotación y cualesquiera perjuicios especiales, indirectos o emergentes y pérdidas de cualquier clase (sean de carácter contractual, extra-contractual -incluida la negligencia activa y pasiva- de garantía, de responsabilidad, etc.)

19.- Datos referentes al CLIENTE.

19.1.-Los datos referentes al CLIENTE que se consignan en cualquier documento a través del cual se formalice el contrato, son reconocidos por el mismo como ciertos y en vigor, obligándose a notificar cualquier cambio de los mismos a TLM con carácter inmediato, y asumiendo la total responsabilidad por las consecuencias que de su incumplimiento se derivaren.

19.2.- Los domicilios y medios electrónicos que sean facilitados por el CLIENTE y figuren en cualquier tipo de documento a través del cual se formalice el correspondiente contrato, entendiéndose con carácter enunciativo y o limitativo: presupuestos, albaranes, pedidos, órdenes de reparación, etc...se considerarán por ambas partes medios válidos para notificación.

20.- Confidencialidad y protección de datos

20.1.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal facilitados por el CLIENTE formarán parte del fichero de TECNOR LALÍN MAQUINARIA S.L. “CLIENTES”, cuyos fines son el mantenimiento de la relación contractual, el control y gestión de las labores de venta, reparación y mantenimiento y sus correspondientes cobros. TLM tratará dichos datos con la máxima confidencialidad, y se compromete a no utilizarlos con un fin distinto a aquel para el que han sido recabados, así como a conservarlos con las debidas medidas que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados. TLM se compromete a guardar secreto profesional respecto de los referidos datos personales, incluso una vez finalizada la relación contractual. El CLIENTE autoriza a TLM, a conservar sus datos una vez cumplida la prestación contractual. El CLIENTE tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito a la atención del Responsable de Protección de Datos de TECNOR LALÍN MAQUINARIA con domicilio en Ciudad del Transporte, Nave 5-6, 36512, Lalín (Pontevedra)

21.- Invalidez de alguna condición

21.1.-La invalidez de cualquiera de las presentes CGC, por cualquier circunstancia, no significará la invalidez total del contrato, entendiéndose que tan sólo quedará invalidada aquella condición determinada, quedando en pleno vigor las restantes no afectadas por dicha circunstancia. En lugar de la condición invalidada, se entenderá de aplicación aquella condición admisible legalmente que más se parezca a la invalidada.

22.- Ley aplicable

Cualquier controversia, discrepancia, litigio o reclamación derivada de la ejecución o interpretación de las presentes CGC, se resolverá con arreglo a la legislación española.

23.- Vigencia

Las presentes CGC entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Registro de Condiciones Generales de Contratación de Pontevedra.

24.- Sometimiento a los Tribunales

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, controversia, discrepancia o reclamación resultantes de la ejecución e interpretación de las presentes condiciones o relacionados con ellas, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente, en el orden jurisdiccional civil, ante los Tribunales de Lalín; resultando la competencia en el orden jurisdiccional mercantil, a los Juzgados de lo Mercantil de Pontevedra.